



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 389-2015-A/MPCH

La Merced, 22 de diciembre de 2015.

VISTOS:

El Informe N° 01-2015-EMPV/SO/MDP, de fecha 02 de diciembre de 2015, emitido por el ingeniero Supervisor de Obra; el Informe N° 922-2015/SGEOL/GOP/MPCH, de fecha 03 de diciembre de 2015, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 1033-2015/GOP/MPCH, de fecha 03 de diciembre de 2015, emitido por el Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 716-2015-HJASC-GPPPI/MPCH, de fecha 07 de diciembre de 2015, dado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Informe N° 1049-2015/GOP/MPCH, de fecha 09 de diciembre de 2015, emitido por el Gerente de Obras Públicas y la Opinión Legal N° 786-2015-GAJ-MPCH, recepcionado con fecha 18 de diciembre de 2015, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41.1) de la Ley de Contrataciones de Estado con relación a las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones señala que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales (...). Así también, el Artículo 41.2) precisa que cuando se trate de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.

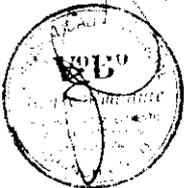
Que, en Informe N° 01-2015-EMPV/SO/MDP, de fecha 02 de diciembre de 2015, emitido por el Supervisor de Obra, Ing. Edwin Manuel Peralta Vivanco, solicita Adicional de Obra N° 01: "Mejoramiento de la Calle Aguirrezabal y Calles Adyacentes de la ciudad de La Merced, distrito de Chanchamayo - Chanchamayo - Junín"; ya que ha sido consecuencia de los vicios ocultos detectados durante la ejecución de la obra, detectándose la presencia de filtraciones subterráneas entre las progresivas 0+050 hasta la progresiva 0+093.34, lo que requiere un mejoramiento de la zona saturada con materia over para estabilizar el suelo a nivel subrasante.

Que, del Informe N° 922-2015/SGEOL/GOP/MPCH, de fecha 03 de diciembre de 2015, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras y Liquidaciones, señala que deberá ser derivado el expediente, con la finalidad que se tenga la asignación presupuestal y posterior acto resolutivo.

Que, con Informe N° 1033-2015/GOP/MPCH, de fecha 03 de diciembre de 2015, emitido por el Gerente de Obras Públicas, solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 20,361.76 Nuevos Soles, los que corresponden a gastos generales.

Que, mediante Informe N° 716-2015-HJASC-GPPPI/MPCH, de fecha 07 de diciembre de 2015, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; informa que para la Meta: 123 – "Mejoramiento de la Calle Aguirrezabal y Calles Adyacentes de la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo - Junín - Primera Etapa" se tiene la fuente de financiamiento: Recursos Determinados por un total de S/. 20,361.76 Nuevos Soles.

Que, con Informe N° 1049-2015/GOP/MPCH, de fecha 09 de diciembre de 2015, se solicita que mediante acto resolutivo se apruebe el Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Calle Aguirrezabal y Calles Adyacentes de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo - Junín - Primera Etapa" – Meta: Jr. Las Guanábanas (Entre La Calle José de Aguirrezabal y Av. La Rivera), por el monto de S/. 20,361.76 (Veinte Mil Trescientos Sesenta y Uno con 76/100 Nuevos Soles).





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Calle Callao N° 245, La Merced, Junín

Que, la Opinión Legal N° 786-2015-GAJ-MPCH, de fecha 15 de diciembre de 2015, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que se debe aprobar el Adicional de Obra N° 01: "Mejoramiento de la Calle Aguirrezabal y Calles Adyacentes de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo - Junín - Primera Etapa" – Meta: Jr. Las Guanábanas (Entre La Calle José de Aguirrezabal y Av. La Rivera), por el monto de S/. 20,361.76 (Veinte Mil Trescientos Sesenta y Uno con 76/100 Nuevos Soles).

En mérito a las facultades conferidas a este Despacho por el Numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

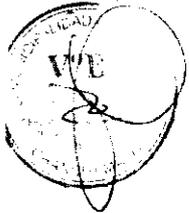
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 01, de la obra "Mejoramiento de la Calle Aguirrezabal y Calles Adyacentes de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo - Junín - Primera Etapa" – Meta: Jr. Las Guanábanas (Entre La Calle José de Aguirrezabal y Av. La Rivera), por el monto de S/. 20,361.76 (Veinte Mil Trescientos Sesenta y Uno con 76/100 Nuevos Soles), obra que se viene ejecutando con la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva, según siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/. 13,826.71
GASTOS GENERALES	S/. 1,382.67
UTILIDAD	S/. 1,382.67
SUB TOTAL	S/. 16,592.05
IGV	S/. 2,986.57
PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 19,578.62
SUPERVISIÓN	S/. 783.14
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 20,361.76

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Programación de Inversiones, Sub Gerencia de Logística y Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Obras Públicas, a la Sub Gerencia de Logística, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y Liquidaciones, Supervisor y Residente de Obra y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHANCHAMAYO
Luis Ruben Villa Morel
ALCALDE (e)